



DECRETO DE ALCALDÍA N° 912 /2020

Zapallar, 23 ABR 2020

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 “*Orgánica Constitucional de Municipalidades*”, y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489, de fecha 5 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Decreto de Alcaldía N°1/2020, de fecha 22 de Enero de 2020, que dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo con el objeto de investigar los hechos mencionados en la carta de denuncia presentada por doña Jacqueline Petit Torres, representante legal de comercializadora PETCH.
- 2.- La Vista Fiscal de fecha 17 de Abril de 2020, evacuada por el Fiscal Instructor, don Andrés Soza Reinoso.
- 3.- Lo dispuesto en el artículo 138, de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el cual señala: “ *Emitido el Dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto el Decreto en el cual absolverá al inculpado o aplicará la medida de destitución en su caso*”.
- 4.- Que, el Fiscal del caso ha propuesto a este Alcalde la medida disciplinaria de multa del funcionario don Patricio Bonansea Erises, de conformidad al mérito de los antecedentes que obran en el expediente sumarial.
- 5.- Que, teniendo presente las conclusiones arribadas en la vista fiscal, se puede advertir que ha quedado plenamente acreditada la responsabilidad administrativa de don Patricio Bonansea Erises, al emplear un trato verbal inapropiado con el señor Luis Martínez, trabajador de la empresa PETCH, con ocasión de conversaciones sobre la ejecución del contrato de suministro suscrito entre dicha empresa y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.



- 6.- Que, el inculpado no solicitó rendir prueba en sus descargos, sino que solo formuló alegaciones teóricas que no aportan elementos de convicción que desvirtúen lo expuesto en estos considerandos.
- 7.- Que teniendo presente lo expuesto en estos Considerandos, esta Autoridad Edilicia ha resuelto aplicar la medida disciplinaria propuesta por la Fiscal, por estimar guarda debida proporción entre la conducta imputada y su gravedad.
- 8.- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 122º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece lo siguiente: *“La multa consiste en la privación de un porcentaje de la remuneración mensual, la que no podrá ser inferior a un cinco por ciento ni superior a un veinte por ciento de ésta. El funcionario en todo caso mantendrá su obligación de servir el cargo.”*
- 9.- Lo dispuesto en los artículos 120 letra b) y 122 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 10.- Las facultades que me confiere los artículos 138 de la Ley 18.883, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y, en general, toda norma que resulte pertinente.

#### DECRETO:

- I.- **APLÍQUESE** al señor **PATRICIO BONANSEA ERISES**, cédula de identidad N° 16.401.445-2, funcionario del Departamento de Salud Municipal, la medida disciplinaria de **Multa equivalente al 20 % de su remuneración mensual**, por la responsabilidad que les correspondió en el Sumario Administrativo dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 1/2020, de fecha 22 de Enero de 2020.
- II.- **ESTABLÉCESE**, que la referida multa será descontada por una sola vez de la remuneración mensual respectiva del mes de Mayo de 2020.
- III.- **DÉJESE** constancia en la Hoja de Vida del funcionario mencionado en el N° I precedente, de la medida disciplinaria aplicada.



**IV.- NOTIFÍQUESE** al señor **PATRICIO BONANSEA ERISES** el contenido del presente Decreto Alcaldicio, por intermedio de la Secretaría Municipal debiendo ser informado que dispone de un plazo de 5 días hábiles administrativos ( de Lunes a Viernes, excluido los feriados), para interponer Recurso fundado de Reposición.



**ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Fiscal Sumarial.
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. SIAPER
6. Dirección de Control.
7. Secretaría Municipal
8. Departamento de Salud
9. Recursos Humanos.
10. Archivo Decretos

SEC/ ADM / JUR/ CTL/